

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora juez para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La abogada ZOILA ROSA HERNÁNDEZ CARVAJAL, interpone recurso de reposición a efectos que se revoque o reforme auto del 26 de abril de 2021, con el argumento que presentó renuncia al poder conferido por los señores LUIS VARGAS MUTIS, LUIS VARGAS ARIAS y MIRIAM VARGAS MUTIS, y que no existe pronunciamiento no obstante ser su petición de fecha anterior a la comunicación electrónica del 9 de marzo de 2020 de la DIAN y la constitución de mandatario por la cesionaria de LUIS VARGAS MUTIS, señora GISELA MARITZA VARGAS DELGADO.

Emerge con claridad la improcedencia de lo solicitado por la apoderada judicial, quien representa hoy día solo los intereses de la interesada BLANCA ESPERANZA VARGAS MUTIS, al advertirse que el objeto del recurso de reposición que tiene como finalidad reformar o revocar los autos que contengan errores cometidos por el Juez, en interpretación de las normas sustantivas o procesales, y aunado a ello que los recursos ordinarios están precedidos para su viabilidad, estudio y decisión de requisitos decantados doctrinaria y jurisprudencialmente, procedencia, oportunidad, legitimación, interés, motivación y cumplimiento de ciertas cargas procesales, por lo que ante la omisión de uno cualquiera de ellos, conlleva la negativa de los mismos, se vislumbra que de ningún yerro adolece la providencia del 26 de abril de 2021 objeto de inconformidad, por cuanto el asunto objeto de reparo fue resuelto mediante auto del 5 de marzo de 2021 que no fue objeto de reparo por la impugnante, y que a su paso en el numeral sexto resuelve tiene por revocado el poder conferido inicialmente a la

Dra. Zoila Rosa Hernández Carvajal por el heredero **LUIS VARGAS ARIAS**; en el numeral séptimo resuelve tener revocado el poder otorgado por **MYRIAM VARGAS DE FAJARDO**, ante el otorgamiento de nuevo apoderado y finalmente en el numeral décimo tercero, se acepta renuncia de la misma togada en calidad de apoderada del interesado sucesoral **LUIS VARGAS MUTIS**. Así las cosas, se denegará lo pretendido, por carecer de fundamento.

Es de anotar que mediante auto del 26 de abril de 2021 **se dispuso en el numeral SEXTO:**

*“ **REQUERIR** a todos los herederos y cesionarios para que en el término perentorio de cinco (5) días, designen como partidores a sus mandantes, con expresa facultad para elaborar trabajo de partición, y que en caso de guardar silencio alguno de los herederos, se procederá por este despacho, cumplido el termino en mención, a requerir a los herederos y cónyuge supérstite para que informen a la Dra. Elizabeth Gelvez Serrano, partidora designada y que aceptó el cargo, para que tome posesión del mismo y proceda a realizar el trabajo partitivo, teniendo en cuenta, las cesiones de derechos que se realizaron con posterioridad a su aceptación.”*

Requerimiento sobre el cual los interesados sucesorales guardaron en silencio, siendo menester, exhortar ahora, el cumplimiento de lo señalado en el sentido de INFORMAR a la Dra. Elizabeth Gelvez Serrano, partidora designada en diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 9 de octubre de 2017 y que aceptó el cargo, para que tome posesión del mismo y proceda a realizar el trabajo partitivo, con las observaciones señaladas en antecedencia. Por secretaría dispóngase lo necesario a efectos de remitir expediente digital a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0821f110b90c58ee43af885795b12ab193df2d3bba5c8ab3881155a33c3df439

Documento generado en 20/05/2021 04:05:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>